

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto:	0141
Radicado:	76001311001220160013700
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	MARIA FERNANDA PEREZ JARAMILLO
Demandado:	ALBERTO BONNET ARCINIEGAS
Tema y Subtemas:	CORRE TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO

Conforme al contenido del numeral 2º, artículo 446 del C.G.P., de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO aportada por la parte demandante, se da TRASLADO a la parte demandada por el termino de tres (3) días, dentro del cual podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(3)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 822bbd929f75acebc3cbee031099fa2e2c6e9041d586a2c0659c559efb331ff9

Documento generado en 23/01/2023 12:00:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>